

**ACUERDO No. 008 DE 2002**

"Por medio del cual se realiza una Reestructuración de Planta de Personal y se suprimen unos cargos de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias"

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las atribuidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 443 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, la Ordenanza 35 de 1990 de la Asamblea Departamental de Bolívar y el Acuerdo 01 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de esta Institución y como tal es de su competencia crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes las dependencias académicas y administrativas.

Que de acuerdo con la Resolución No. 3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución 3140 del 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992.

Que en consonancia con esta última, la calidad de establecimiento público autónomo para la Educación Superior queda sujeta a las obligaciones de orden general en relación con el régimen de la contabilidad pública y en materia presupuestal de las prestablecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto o Decreto 111 de 1996, frente a lo cual el ejercicio de las funciones que comprenden estas materias deberán ajustarse a las normas ya mencionadas guardando la estructura administrativa que las mismas normas prescriben.

Que el presupuesto de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias siempre se ha encontrado cimentado en las transferencias que la Gobernación del Departamento de Bolívar enviaba a esta Institución de Educación Superior.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar no existe ninguna apropiación por concepto de transferencias o aportes para la Escuela.

Que mediante oficio suscrito por la Vicerrectora Académica de la Institución, enfatiza que la Banda de Músicos no es utilizada como apoyo a la academia que es nuestra razón de ser, por no tener los elementos pedagógicos que se requieren para la enseñanza a nivel universitario, constituyéndose en un recurso subutilizado con la consecuente carga financiera para la Institución, recursos que podrían destinarse a la consolidación de procesos académicos.

91

Que el Vicerrector Administrativo suscribe oficio en donde pone de manifiesto que el valor anual de la banda asciende a la suma aproximada de \$132.000.000, y que a la fecha las fuentes externas de financiación han fallado y que los recursos propios (Institución Universitaria Oficial) no son suficientes para atender los gastos de funcionamiento ni de inversión. También manifiesta que la misma no cumplen funciones docentes por no reunir el perfil requerido para ello y además porque los servicios de ella son regularmente requeridos para actos protocolarios de instituciones del estado, entidades que no ofrecen ningún tipo de remuneración a la Institución, lo anterior se soporta en el estudio técnico realizado en la institución, de fecha junio de 2002.

Que para ajustar la Escuela Superior de Bellas Artes a la realidad económica se hace necesario hacer una reestructuración administrativa, es necesario suprimir algunos cargos, de tal manera que no sufran traumatismos las funciones misionales y administrativas de la Escuela, para lo cual se procederá de esa manera sobre los siguientes:

#### **CARGOS O EMPLEO A SUPRIMIR**

<b>CARGO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE BANDA	565	07
9 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE BANDA	565	05

Que en cumplimiento de los mandamientos legales sobre presupuesto, se cuenta con el certificado favorable de disponibilidad presupuestal que muestra suficiente capacidad del rubro No. 030501-1-1-5 Indemnización de Cargos de Carrera Administrativa por valor de \$134.000.000 de fecha 18 de julio de 2002, para la viabilidad de esta reestructuración y supresión de cargos de carrera administrativa.

Por todo lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suprimase los siguientes empleos de la planta de cargos de la Escuela Superior de Bellas artes Cartagena de Indias:

<b>CARGO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE BANDA	565	07
9 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE BANDA	565	05

*J. J. J.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez se firme el presente acuerdo, autorícese al Rector hacer uso de las facultades que le confieren los literales c), f) y i) del artículo duodécimo de la Ordenanza 35 del tres (3) de diciembre de 1990, en el sentido de hacer las modificaciones y ajustes al manual de requisitos y funciones específicas y los procedimientos administrativos que resultaren necesarios de acuerdo con las modificaciones realizadas a la estructura orgánica y planta de cargos que se encontraba vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Autorícese a la Rectora hacer los ajustes presupuestales que fueron necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez notificados podrán optar por la reubicación y/o la indemnización de acuerdo al Artículo 39 de la Ley 443 de 1998.

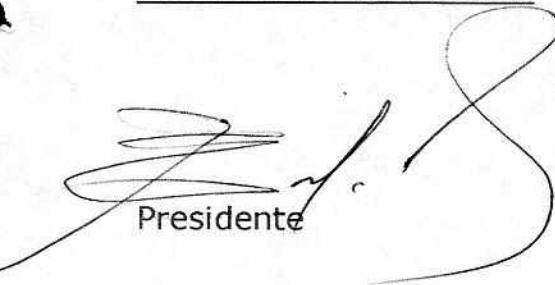
**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acuerdo procede el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los

24 JUL. 2002

EL CONSEJO DIRECTIVO

  
Presidente

  
Secretaria